

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0050 -2023-MDP/GM

PIMENTEL, 18 DE ABRIL DEL 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- Carta N° 005-2023-ACUÑA VEGA/PIMENTEL/CAAT-RL (Expediente N.º 1951-2023)
- Informe N° 120-2023-MDP-SGI
- Informe N° 0227-2023-MDP-GDTI/PLCC
- Informe Legal N° 145-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes al reemplazo del profesional especialista en arquitectura de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la Institución N°10014 San Martín de Porres en la Ciudad De Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque" - CUI N°2151282

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, visto los actuados debemos indicar que el artículo 190 del Decreto Supremo N°377-2019-EF - Modifican el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal, indica:

"...

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a

Página 1 de 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

109.3 Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

(...)"

Así, la normativa de contrataciones del Estado permite la sustitución o cambio del profesional cuando: (i) se cuente con la autorización previa del funcionario competente de la Entidad y (ii) el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Que, mediante Carta N° 005-2023-ACUÑA VEGA/PIMENTEL/CAAT-RL (Expediente N° 1951-2023), de fecha 03 de febrero de 2023, la empresa supervisora de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la Institución N°10014 San Martín de Porres en la Ciudad de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque" - CUI N°2151282, Acuña Vega Consultores, a través de su representante legal - Arq. Carlos Antonio Acuña Troyes, solicita cambio de especialista en arquitectura, indicando que la Arq. Patricia Murgueytio Zapata con CAP N°20550 ha cumplido su permanencia y sus funciones en obra como se indica en el Art. N° 190 numeral 190.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, lo solicitado se encuentra dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, específicamente en el numeral 190.5 del artículo 190° "La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución".

En, ese sentido, el profesional debe cumplir con las características técnico profesionales que se exigen en las Bases integradas de Adjudicación Simplificada N° 002-2022-MDP/CS-1, derivada del Concurso público N° 012021-MDP/CS-2, Primera Convocatoria, para especialista en arquitectura que es: 01 año de experiencia como especialista en arquitectura y/o arquitecto responsable de arquitectura y/o especialista en acabados y/o supervisor especialista en

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSTITUCIÓN DE LA ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, LA ARQ. PATRICIA DEL PILAR MURGUETYIO ZAPATA, CON CAP N° 20550, POR EL PROFESIONAL ARQ. LUIS ENRIQUE IBAÑEZ CHUMACERO, CON CAP N° 8824, COMPUTABLE DESDE EL 11 DE FEBRERO DEL 2023 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 10014 SAN MARTIN DE PORRES EN LA CIUDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO, LAMBAYEQUE, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2451282, EN VIRTUD A LOS ARGUMENTOS Y DISPOSITIVOS LEGALES EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Abastecimiento, realice el control posterior.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución de Gerencia Municipal a las áreas competentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
OGA
OA (CON EXPEDIENTE)
GDTI
SGI
OGACGD
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Abog. Rosa Elena Pizarro Piscocoya
GERENTE MUNICIPAL

Página 4 de 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 

 Leoncio Prado N° 143 - Pimentel